

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 11024-Telco

Panamá, 13 de marzo de 2017

*“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos asigna a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas 906-0000 a 906-1999, 926-0000 a 926-1999, 935-0000 a 935-1999, 728-2000 a 728-2999 y 287-2000 a 287-2999, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las Entidades del Estado, en las provincias de Coclé, Los Santos, Veraguas, y las comarcas Ngäbe-Buglé y Guna Yala, en razón del Contrato No. 22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**”*

EI ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otros;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por la Autoridad Reguladora;
3. Que esta Entidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996, mediante la Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN), el cual contiene la distribución de las series numéricas para los diferentes servicios de telecomunicaciones y establece el procedimiento para la asignación del recurso numérico;
4. Que mediante la Resolución AN No. 2001-Telco de 20 de agosto de 2008, fue modificado el procedimiento para la solicitud de asignación de las series numéricas contenidas en el Plan Nacional de Numeración (PNN), estableciendo para el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101) asignaciones mínimas de mil (1,000) números o por cantidades que sean múltiplos de ésta;
5. Que la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, a través de las Notas 3-2-17-NJR-34 de 2 de febrero y 3-2-17-NJR-38, ambas de 2017, presentó a esta Autoridad, en atención al Contrato No. 22-2016 de 3 de octubre de 2016, solicitud de asignación de las series numéricas que detallamos a continuación, para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No.101), Nacional (No.102) e Internacional (No.103), a las Instituciones del Estado:

Series Numéricas requeridas	Provincia/Comarca solicitada
906-0000 a 906-1999	Coclé
912-0000 a 912-1999	Herrera
926-0000 a 926-1999	Los Santos
935-0000 a 935-1999	Veraguas
705-0000 a 705-1999	Bocas del Toro
728-2000 a 728-2999	Comarca Gnabe Buglé
287-2000 a 287-2999	Comarca Guna Yala

6. Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado, celebró el 3 de octubre de 2016, el Contrato No. 22-2016, para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No.101), Nacional (No.102) e Internacional (No.103), a todas las Instituciones del Estado, por un periodo de 48 meses, desde el primero (1) de enero de 2017 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020;

7. Que esta Autoridad Reguladora, luego de realizar el análisis correspondiente, considera procedente asignar a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas solicitadas para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las Entidades del Estado, en las provincias de Coclé, Los Santos y Veraguas, y en la Comarca Ngäbe-Buglé y Guna Yala, estableciendo los supuestos que darán lugar a que dichas series puedan ser recuperadas, con el objeto de garantizar la correcta administración de los recursos numéricos y la prestación de los servicios de telecomunicaciones;

8. Que con respecto a la solicitud de asignación de la serie numérica 912-0000 a 912-1999 para la provincia de Herrera, esta Autoridad debe señalar que de acuerdo al Plan Nacional de Numeración (PNN) dicha numeración no está asignada para el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101). Igualmente, la serie numérica 705-0000 a 705-1999 solicitada para la provincia de Bocas del Toro, de conformidad con el citado Plan Nacional de Numeración (PNN) corresponde a la provincia de Chiriquí, por lo que sus asignaciones no son procedentes;

9. Que corresponde a la Autoridad Reguladora, la administración del Plan Nacional de Numeración (PNN), así como también ejecutar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en él contenidas, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ASIGNAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las entidades del Estado, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Series Numéricas asignadas	Provincia/Comarca
906-0000 a 906-1999	Coclé
926-0000 a 926-1999	Los Santos
935-0000 a 935-1999	Veraguas
728-2000 a 728-2999	Comarca Ngäbe Buglé
287-2000 a 287-2999	Comarca Guna Yala

SEGUNDO: COMUNICAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** que no procede la asignación de la serie numérica 912-0000 a 912-1999, solicitada para la provincia de Herrera, debido a que la asignación de dicha serie está asociada, en el Plan Nacional de Numeración (PNN) vigente, a otro servicio de telecomunicaciones.

TERCERO: COMUNICAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** que no procede la asignación de la serie numérica 705-0000 a 705-1999, solicitada para la provincia de Bocas del Toro, debido a que la asignación de dicha serie está asociada, en el Plan Nacional de Numeración (PNN) vigente, a otra provincia.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** que las series numéricas asignadas deberán ser utilizadas únicamente para brindar el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a entidades del Estado, en las provincias y comarcas indicadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que contará con un término de dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para utilizar los números de las series numéricas detalladas en el Artículo Primero y que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará auditorías para verificar la utilización eficiente del recurso asignado.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que las series numéricas asignadas:

1. Deberán ser devueltas al Plan Nacional de Numeración (PNN) en un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la entrada en vigencia del Contrato No. 22- 2016.
2. Son para uso exclusivo del Estado Panameño, por lo que no podrán ser asignadas a otro usuario distinto al Gobierno Nacional.
3. Serán traspasadas al concesionario cuya contratación se autorice o al que se le adjudique como resultado de un acto de selección de contratista.
4. Durante la transferencia de las series numéricas el Estado no debe dejar de percibir el servicio en ningún momento.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que deberá utilizar los números de las series numéricas asignadas de forma eficiente y eficaz.

OCTAVO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a recuperar y pondrá a disposición de otros concesionarios en el Plan Nacional de Numeración (PNN), los números de las series numéricas asignadas si:

1. Transcurrido el término establecido no hayan sido utilizadas.
2. Si son utilizadas de manera diferente de aquella para la cual fueron asignadas.
3. Están siendo utilizadas por alguien distinto al concesionario.
4. El concesionario sub-utiliza, ya no utiliza o no necesita el recurso numérico asignado.

NOVENO: COMUNICAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; y, Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General